



PROTOSCOLOS DE ACTUACIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL Y/O ABUSO SEXUAL INFANTIL

I. INTRODUCCIÓN

Proteger y resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990.

De acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño/a, el maltrato infantil es “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Frente a estos casos, la función del establecimiento educacional *no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos*, sino actuar oportunamente para para interrumpir la vulneración de derechos del niño o adolescente y facilitar el proceso de reparación, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

Cualquier forma de abuso sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia y, por tanto, contraria a los valores expresados en nuestro PEI.

II. MEDIDAS PREVENTIVAS

El establecimiento educacional tiene como objetivo central formar en el autocuidado (asociado al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y de la salud) para prevenir todo tipo de abuso, es decir, promover los aprendizajes que permitan que, tanto los/as niños/as como las y los adultos de la comunidad educativa, desarrollen herramientas para actuar preventivamente y desplieguen estrategias de autocuidado, de manera permanente y frente a diversos factores de riesgo, incluidos el maltrato y el abuso sexual infantil.

A. Los profesores jefes realizarán entrevistas semestrales con sus apoderados, que constituyen una herramienta importante para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios de un estudiante de tipo conductual.



- B. Durante el año escolar, se realizará una escuela para padres relacionada con la Unidad sexualidad, afectividad y género. Temática en la cual se espera una participación activa y de reflexión con sus hijos. Particularmente durante el desarrollo de la Unidad con los estudiantes.
- C. El colegio cuenta con un Programa Sexualidad, afectividad y género el cual está a cargo de la Unidad de Psicología del establecimiento con el propósito de ir desarrollando capacidades, habilidades y actitudes que contribuyan en la prevención del maltrato y el abuso sexual y se desarrolla acorde a los niveles de párvulo, básica y media.
- D. En la asignatura de orientación se desarrolla la temática de “Vida saludable, Bienestar y Autocuidado desde 1° básico hasta 2° medio.
- E. En las asignaturas de ciencia y biología contemplan Objetivos de Aprendizajes para entregar a los estudiantes reflexiones conceptuales respecto de la importancia del autocuidado, evitar situaciones de riesgo y el respeto por la privacidad y la intimidad de los otros.
- F. Otras asignaturas (Lenguaje y Comunicación, Ciencias Naturales, Biología, Historia, Geografía y Ciencias Sociales), mediante los objetivos fundamentales transversales, permiten desarrollar en los estudiantes habilidades y conocimientos en torno al respeto de los demás, como no toleren la violencia ejercida por otros.
- G. Nuestro procedimiento de “selección y reclutamiento de personal asistente de la educación” incluye dentro de sus etapas una entrevista y aplicación de test psicológicos a los postulantes, el cual es aplicado por la Unidad de Psicología con el objeto de verificar la compatibilidad con el cargo a desempeñar.
- H. Se actualiza anualmente el Certificado de Antecedentes del personal del colegio.
- I. Se consulta anualmente el Registro Nacional de Condenados por Delitos Sexuales contra menores de edad, para cada contratación nueva y para el personal contratado previamente.
- J. Los procedimientos G, H, I, se realizan conforme al Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.
- K. El colegio posee contacto con la red pública de apoyo local, por ejemplo, Municipalidad, OPD, Programa Renacer en la Comuna, Ministerio Público, Carabineros y Policía de Investigaciones.

III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN



Junto con actuar preventivamente, mediante la formación, el establecimiento educativo define los pasos a seguir, a fin de saber exactamente qué hacer para proteger inmediatamente a un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de maltrato o abuso sexual.

1. ANTE LA SOSPECHA O CERTEZA

En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual Infantil, el director o a quien éste designe, procederá de la siguiente forma:

- a. Citará a entrevista telefónicamente a la familia para informarle respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir, en un plazo no superior a las 24 horas.
- b. Realizará la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. Esta denuncia debe ser realizada por el Director, encargado de convivencia escolar y/o cualquier profesor dentro de las primeras 24 horas.
- c. Quien detecte, sospeche o tome conocimiento de una situación de abuso sexual, deberá informar de inmediato a las autoridades pertinentes y responsables de implementar el protocolo con las acciones y medidas que se dispongan para estos casos: director, orientador(a), psicólogo(a) y/ encargada de convivencia escolar, quienes implementarán el protocolo con las acciones y medidas que se dispongan para proteger al niño, niña o adolescente, en un plazo no superior a las 24 hrs.
- d. No es necesario tener el relato de la víctima para tener una certeza de abuso sexual, puede ser el denunciante un familiar que se acerque **al colegio, un compañero de la víctima que conozca la situación, etc.**
- e. Es importante saber que debe denunciar **el hecho, lo que se sabe sin emitir juicios:** la presunción del delito es suficiente información.
- f. Entregar por escrito los hechos sin emitir juicios personales, al director o Dpto. de convivencia escolar.
- g. Lo más importante es actuar para interrumpir la vulneración y facilitar el proceso de reparación.
- h. El denunciante debe estar consciente que eventualmente va a ser requerido por la fiscalía o tribunal para prestar declaración acerca de lo denunciado.

2. ¿QUÉ HACER EN EL CASO QUE EL ALUMNO(A) RELATE UNA SITUACIÓN DE ABUSO?

- a. Si un niño/a joven le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. Transmitir tranquilidad y seguridad.
- b. Escuchar sin interrumpir, no presionar para que conteste preguntas innecesarias respecto a detalles o que sugieran quién es el abusador/a, **ya que la identificación de los agresores y aplicar sanciones es función del Ministerio Público y los Tribunales de Garantía.**
- c. No asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso.



Explíquese que la conversación será privada, pero que es necesario para su bienestar y protección informársela a otras personas que lo ayudarán.

- d. Si el niño/a no quiere hablar. Respete su silencio. Reafirmar que hizo bien en revelar lo que le estaba pasando.
- e. ***Por ningún motivo pedirle al estudiante que vuelva a repetir el relato, evitando la re-victimización.**
- f. **Registrar textualmente** el relato del niño, niña o adolescente.
- g. **Informar inmediatamente a la** orientador(a), psicólogo(a), Encargada de Convivencia y director. Ellos definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio o informe, traslado al hospital).
- h. La Dirección o el Departamento de Orientación y psicología, citará en forma inmediata a la familia telefónicamente y le comunicará los hechos relatados por el niño, niña o adolescente. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y/o apoderado/a y ofrecerle todo el apoyo educativo para el menor.
- i. En el caso que sea el mismo apoderado/a el sospechoso de cometer el abuso, se debe citar a otro adulto responsable del menor, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.
- j. Cuando el hecho no ha sido denunciado por la familia, Artículo N° 175, letra e) del Código Procesal Penal obliga a los directores, inspectores y los profesores a realizar la denuncia respectiva en Carabineros, PDI, Ministerio Público, OPD o Tribunales con competencia penal, dentro de las **24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento del hecho.** La Justicia, (profesionales especializados externos al colegio) serán quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.

3. ¿QUÉ HACER SI EL ABUSADOR/A ES FUNCIONARIO/A DEL ESTABLECIMIENTO?

Si el presunto victimario fuese un funcionario, se aplicarán las medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes conforme a la gravedad del caso. Entre ellas se contemplan:

- a) Conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a deberá informar inmediatamente al director/a del colegio.
- b) El Director/a del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación eventual del presunto agresor de su función directa con niños y adolescentes mientras dura el proceso de investigación, pudiendo trasladarlo a otras funciones fuera del aula, según el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.
- c) Se debe informar al posible agresor de la denuncia que hay en su contra, manteniendo la reserva necesaria que el caso amerite en tanto no se clarifiquen los hechos.
- d) Informar a la familia del agredido.
- e) Sin perjuicio de lo anterior, el Director/a y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.



4. CUANDO OCURREN SITUACIONES DE CONNOTACIÓN O AGRESIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES.

Respecto del abuso sexual infantil, un estudiante también puede constituirse en agresor de un niño, pero se diferencia del ofensor sexual adulto dado que aún se encuentra en proceso de formación.

I. DISTINCIÓN POR EDADES:

- ▶ **Alumno/a victimario menor de 14 años:** los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada. En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil.
- ▶ **Alumno victimario mayor de 14 años:** Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual. Al ser un delito, amerita una denuncia formal ante Tribunales de familia, carabineros, PDI.

Considerando que debe haber una priorización en el interés superior del niño, niña o adolescente, así como cautelar la presunción de inocencia del estudiante mayor de 14 años y menor de 18 años sindicado/a como autor/a de la agresión sexual, el colegio separará al posible victimario de la presunta víctima.

También se considera la obligación de guardar la identidad del acusado(a), o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

5- MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO

Es fundamental que el establecimiento educacional no pierda de vista su rol formativo, por lo que es necesario que tome las siguientes acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas en beneficio de los estudiantes afectados o involucrados en los hechos que activan el protocolo:

Con los docentes: El director(a) del establecimiento, o el encargado de convivencia escolar, informa a los docentes, contando con la debida reserva del caso. No es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación.

Se espera que los profesores:

- Eviten los rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.
- Participen activamente con un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores.



- Conserven su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana, en relación con el niño(a) o adolescente afectado.

El director(a) o la persona a quien designe realizará un Consejo de Profesores del curso al cual pertenece(n) el (los) alumno(s) involucrado(s), el que tendrá el siguiente propósito:

- Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

Acciones con las familias

El director o la persona a quien designe lidera la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.
- Dependiendo del caso el director o a quien designe puede citar a los apoderados del curso, o a los subcentros o Centro General de Padres para comunicar el caso.

IV. ¿CÓMO Y DÓNDE REALIZAR LA DENUNCIA?

Para realizar la denuncia correspondiente se debe acudir a la Fiscalía local, ubicada en calle Irarrázaval 0283, comuna de Puente Alto, Comisaría más cercana, PDI Local o Tribunales con competencia penal.

- ✓ Llevar por escrito datos de alumno(a) afectado(a):
- ✓ Nombre completo, Rut, dirección.
- ✓ Nombre y Rut apoderado.
- ✓ Relato escrito de lo narrado por el afectado(a).
- ✓ Datos del funcionario que recibió el relato.
- ✓ Nombre Director y datos del Colegio (dirección-teléfono).



REDES DE APOYO y/o DERIVACIÓN A LAS CUALES PUEDE RECURRIR

Dentro de la institución

Cargo	Nombre	Teléfono de contacto
Director	Eduardo Araya Soto.	2 2850 9462
Psicólogas	Paola Zuchel/ Alejandra López	22850 9462/2 2268 4132
Orientadoras	Elisa Sánchez/ Carmen Pantoja	22850 9462/2 2268 4132
Profesores		22850 9462/2 2268 4132
Encargada de Convivencia escolar	Andrea Del Villar.	22850 9462/2 2268 4132

Fuera de la institución

Unidad o Función	Dirección	Teléfono de contacto
O.P.D Oficina de la protección de los derechos de la infancia.	Balmaceda 265. 3er piso.	2 2731 5418
Oficina Puente Familia	Balmaceda 265. 3er piso.	2 2731 5325
Fono familia	Santiago	149
CES Alejandro del Río	Gandarillas 105	2 2485 4160
20ava Comisaría de Puente Alto	Balmaceda 421	2 2922 3260
38ava comisaría de Puente Alto	Av. Concha y Toro 3399	2 2922 3220

V. EN SÍNTESIS, EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

Debe dar inmediata credibilidad cuando el niño, niña o adolescente relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha, antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.

Debe acoger y escuchar al niño, niña o adolescente, haciéndole sentir seguro y protegido.

Debe tomar contacto inmediato con la familia.

Debe aplicar de manera inmediata el protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro, contenido en el reglamento de convivencia escolar.

Debe resguardar la intimidad e identidad del niño, niña o adolescente en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

Debe derivar a las instituciones y organismos especializados y denunciar el delito.

Debe aclarar al niño, niña o adolescente que no es culpable o responsable de la situación que lo/a afecta.



Debe promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los niños y niñas para pedir ayuda.

NO Debe actuar de forma precipitada ni improvisada.

NO Debe interrogar ni indagar de manera inoportuna al niño, niña o adolescente.

NO Debe minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato o abuso.

NO Debe investigar los hechos. Esto último no es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales. Recopilar antecedentes generales no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación.

agosto 2023